

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 12 FEB 2021

Ref. Proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por NATTURALE Y CIA S.C.A. contra HENRY VARGAS URUEÑA y JAIME VARGAS CUELLAR. Rad: 2019.00318.00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se interrumpen los términos para que el demandado HENRY VARGAS URUEÑA conteste demanda, toda vez que la parte actora no acreditó haber corrido traslado junto con la demanda del dictamen pericial presentado, tal como se ordenó en auto del día 27 de febrero de 2020.

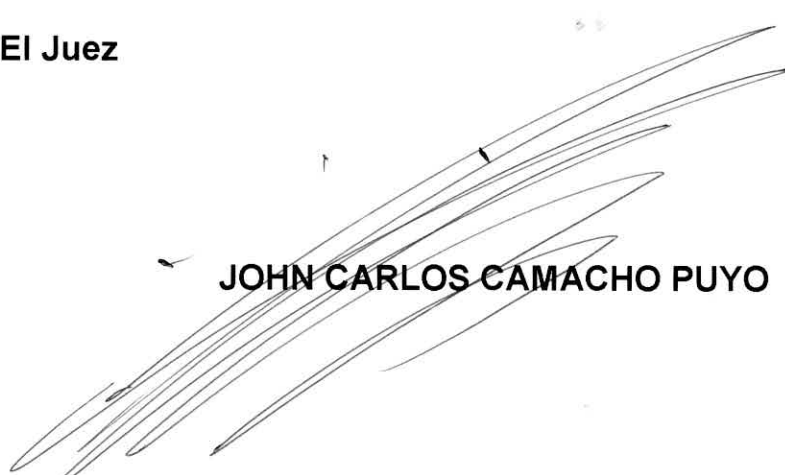
Por lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remita al correo electrónico del apoderado del demandado, el referido dictamen pericial y aporte a este Despacho, constancia de que el mismo fue recibido. Acreditada dicha entrega, se reanudarán los términos para contestar demanda.

Igualmente se REQUIERE al apoderado de la parte actora, para que aporte las fotografías de la instalación de la valla, tal como fue ordenado en el numeral 6 del auto proferido el 17 de enero de 2020, con el cual se admitió la demanda.

Realizado lo anterior, por secretaria inclúyase el contenido de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y el emplazamiento del demandado cierto JAIME VARGAS CUELLAR y el de las personas inciertas e indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO